

LOS LINEAMIENTOS EDUCATIVOS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE 5º DE SECUNDARIA

THE EDUCATIONAL LINEAMENTS AND ORIENTATIONS PEDAGÓGICAS FOR THE INTEGRAL SEX EDUCATION OF THE STUDENTS OF 5th OF SECONDARY



Teresa de Jesús Seijas Rengifo¹

Departamento de Derecho Privado, Facultad de
Derecho y Ciencia Política
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
Ciudad Universitaria s/n. Lima-Perú

Fecha de Recepción: 12/04/2015

Fecha de Aprobación: 06/05/2015

SUMARIO

Resumen. Abstract. Palabras clave. Keywords. 1. Introducción. 2. Desarrollo histórico de la enseñanza sobre sexualidad en el Perú 3. De la sexualidad. 4. Educación sobre salud sexual. 5. Marco normativo. 6. Conclusiones. 7. Recomendaciones. 8. Referencias Bibliográficas.

RESUMEN

Una de las funciones del Ministerio de Educación (MINEDU) es la de Tutoría y Orientación Educativa que incluye las áreas de tutoría, educación sexual, promoción para una vida sin drogas, los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.

Es en este contexto que el MINEDU elaboró el documento de Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral para profesores y tutores de la Educación Básica Regular, a fin de que los docentes desarrollaran acciones pedagógicas como acción formativa presente en todo el proceso educativo, que contribuya con el desarrollo del conocimiento, capacidades y

actitudes de los estudiantes, para que puedan valorar y asumir su sexualidad en el marco del ejercicio de sus derechos y el de los demás.

Es en esta tarea formativa que las(os) docentes cumplen un rol muy importante en relación al desarrollo de acciones pedagógicas pertinentes para el autoconocimiento, la autoestima, el respeto mutuo, la autonomía y la toma de decisiones, en la formación integral de los estudiantes.

ABSTRACT

One of the functions of the Ministry of Education (MINEDU) that includes the areas of mentoring, sexual education, promotion

1 SEIJAS RENGIFO, Teresa de Jesús, Doctorado en Derecho UNMSM, Magíster en Derecho Civil y Comercial y en Ciencias Penales, USMP; Estudios de Doctorado Educación y en Ciencias Administrativas UNMSM; Docente en Pre y Post Grado en las Universidades: UNMSM, UNFV, U. Lima y Docente invitada en la Universidad Nacional de Piura, Sección Post Grado, Universidad Nacional San Cristóbal De Huamanga (Ayacucho) Sección Post Grado. Tribunal Supremo de Justicia Militar. Email: aserretaries2@hotmail.com.



to a life without drugs, human rights and democratic school coexistence.

Is in this context that the MINEDU prepared the document "Educational guidelines and teaching orientation for comprehensive sex education" for Regular Basic Education teachers and tutors to develop pedagogical actions such as educational activity throughout the educational process in order to contribute to the development of knowledge, skills and attitudes of students so they can value and assume their sexuality in the exercise of their rights and others.

In this training task teachers play a very important role in relation to the development of relevant educational activities to self-knowledge, self-esteem, mutual respect, autonomy and decision-making in the overall education of students.

PALABRAS CLAVE

Educación sexual, Orientaciones educativas.

KEYWORDS

Sexual education, Educational orientation.

1. INTRODUCCIÓN

Hablar de sexo en los colegios siempre ha sido un tema tabú. Muchas veces relegado a las lecciones de anatomía cuando se trata de explicar la función del aparato reproductor femenino y masculino, o si se habla de la menstruación o del sida o cuando se hacía referencia en el Curso de Educación Familiar. Pero la educación sexual va más allá. Se trata de informar y preparar a los jóvenes para el disfrute de la sexualidad y del cuerpo a plenitud y con responsabilidad teniendo en cuenta la alta tasa de embarazos adolescentes, o la incidencia del VIH, las Infecciones de Transmisión Sexual, la violencia de género, la trata de personas, prostitución de los jóvenes, la discriminación ante la opción sexual y el aborto

El Ministerio de Educación diseñó un perfil de política de educación sexual integral inspirada

en los enfoque de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad; que se constituyó en el Programa Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral, operativizándose a través del Manual de Tutoría y Orientación Educativa, incluyendo las sesiones de educación sexual integral para el nivel de educación secundaria. Pero esta formación no sólo depende del Estado, pues los padres y los maestros son los que más cerca están de los jóvenes y son los deben luchar contra sus propios prejuicios y temores.

De ahí que con el presente artículo, se trató de averiguar si los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral han influenciado en el incremento de los conocimientos y actitudes hacia la sexualidad de los estudiantes. Pues es necesaria una cultura sexual con autoestima, capacidad crítica, reflexión, toda vez que la sexualidad es considerada como un derecho humano. No debe temerse a la educación sexual integral. La educación sexual no promueve la pedofilia, la homosexualidad o la promiscuidad. La gente se trunca en la vida por ignorancia. Es inmoral negarles ese derecho a los jóvenes. Los padres deben hablar a sus hijos de sexualidad y decirles que no hay nada malo en disfrutarla a plenitud, en libertad y sin culpas pero que también puede traer consecuencias y responsabilidades por asumir. No se debe esperar a que los hijos sean grandes para hablarle de sexo. La sexualidad no es la misma en la niñez, en la adolescencia o en el adulto mayor, nunca terminamos, pero si depende de la edad de la criatura para saber qué tipo de información se le va a dar.

2. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA ENSEÑANZA SOBRE SEXUALIDAD EN EL PERÚ

Con el fin de que la educación que reciben los(las) estudiantes contribuyera a su desarrollo integral en los aspectos físico, psicológico, social, emocional, intelectual, ético, moral y sexual se crearon "Los Lineamientos Educativos y orientaciones pedagógicas para la



educación sexual integral” cuya aprobación e institucionalización fue mediante Resolución Directoral Nº 0180-2008-ED de fecha 16 Jul 2008, requiriéndose para tal implementación docentes que desarrollaran acciones de orientación y acompañamiento, de modo tal que la educación sexual integral a brindarse tuviera una calidad científica, ética con equidad, que contribuyera a la formación personal y social de los estudiantes, mujeres y hombres, sin exclusiones de ningún tipo, favoreciendo el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores que promovieran su desarrollo sexual saludable, placentero y responsable. Estos lineamientos se sustentan en los enfoques de desarrollo humano, derechos humanos, interculturalidad y de equidad de género, toda vez que la educación sexual integral tiene como finalidad principal desarrollar aprendizajes significativos para el ejercicio de una sexualidad saludable, placentera y responsable.

Como antecedentes refiere, que en la década del 60, la educación sexual fue trabajada con un enfoque biologista, desarrollado en las escuelas a través de los cursos de Ciencias Naturales y Educación Familiar. La última asignatura alcanzaba exclusivamente a las niñas y adolescentes mujeres. Luego, dentro de los diferentes intentos de reformas, la educación sexual pasó por una etapa vinculada al control de la natalidad, cuyos argumentos se sustentaron en la tesis que las sociedades subdesarrolladas lo eran por un excesivo crecimiento poblacional. Una de las últimas versiones de la educación sexual estuvo vinculada al control de la pandemia del VIH/SIDA, reduciendo la educación sexual a las relaciones genitales y reproductivas.

En 1980 se incorporó en el Diseño Curricular de Secundaria contenidos referentes a: la familia, a la sexualidad humana, de paternidad responsable, los derechos del niño, la identidad sexual, identidad de género, planificación familiar y la prevención de enfermedades de transmisión sexual. Los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas sobre educación sexual integral se desarrollan bajo las dimensiones biológico-reproductivo, socio-afec-

tivo; así como ético-moral. El 2005 el Ministerio de Educación aprueba el Diseño Curricular Nacional (DCN) y el Reglamento de Educación Básica Regular (EBR) en el que incorpora la educación sexual como un servicio inherente al currículo con carácter formativo y preventivo. Se considera como agentes de la Tutoría y la Orientación Educativa: al tutor o tutora formal, a los profesores, los directivos, el psicólogo o psicóloga escolar (si hubiera), los padres y madres de familia y los (las) estudiantes.

Respecto al diagnóstico de la educación sexual, se indagó acerca de las necesidades y dificultades que enfrentaban los tutores y docentes en cuanto al desarrollo de capacidades y aprendizajes relevantes que permitieran el desarrollo sexual saludable y responsable de los (las) estudiantes. De ahí que se propusiera una capacitación por parte del Ministerio de Educación con el fin de incorporar la educación sexual integral, involucrando a padres y madres, trabajando de igual modo con los medios de comunicación y en coordinación constante entre las instituciones educativas, comités de tutoría y las defensorías escolares del niño y adolescente.

En relación a lo planteado, la actividad no se refiere a un proceso físico, sino a una actividad pedagógica que promueva una intensa actividad mental en la persona que aprende, cuyo centro es la experiencia del propio sujeto en interacción con los otros. Se necesita que esta actividad mental se exprese en palabras, en gestos o en conductas externas cotidianas para convertir esta acción intrasubjetiva en otra intersubjetiva, capaz de ser compartida creativamente con otras personas; y eso sólo es posible si las y los docentes logran que los niños, niñas y adolescentes participen; es decir, expresen lo que procesan en su actividad interna, convirtiendo el pensamiento en lenguaje. En esta actividad participativa es relevante el papel de las y los docentes como mediadores pedagógicos.

En relación a la participación, este es un elemento pedagógico de importancia fundamental, porque es la única forma de socializar los



pensamientos individuales, convirtiendo los saberes intrasubjetivos en discursos intersubjetivos, materia prima de la acción educativa. Pero la participación no es tampoco una actividad simple, un proceso “natural” de los niños, niñas y adolescentes en los escenarios pedagógicos. La participación sólo es posible cuando el clima de clase ha llegado a ser motivador, democrático y positivamente afectivo, e impulsa a desarrollar una comunicación empática.

Finalmente, la cooperación, como tercer elemento metodológico de la Educación Sexual Integral, es un proceso al que se conoce también con el nombre de interaprendizaje o “aprendizaje entre pares”, porque es la acción pedagógica que se genera espontánea o intencionalmente entre los miembros de la clase, o del grupo de trabajo pedagógico. Se parte del supuesto que una compañera o un compañero de aula tiene a su favor claves de comunicación propias de cada generación, habilidades sociales y empatía para compartir exitosamente conocimientos y establecer aprendizajes conjuntos con otras y otros estudiantes.

3. DE LA SEXUALIDAD

Sexo: Se refiere a las connotaciones fisiológicas de orden genital, es decir, al patrimonio cromosómico que define a la persona en varón o mujer

Género: Comprende el aspecto físico: masculino o femenino.

Sexualidad: Se expresa a través de los afectos, la identidad, la intimidad, el amor, la reproducción, la familia, el bienestar, las relaciones con los demás y los roles.²

Desde una visión integral, la sexualidad es consustancial al ser humano, propulsora de los vínculos afectivos y la socialización, en la cual se articulan las dimensiones biológica reproductiva, socio-afectiva, ética y moral; todas ellas en interacción plena, formando una unidad dinámica durante la vida de las personas. Asimismo, la sexualidad se

expresa a través de los afectos, la identidad la intimidad, el amor, la reproducción, la familia, el bienestar, las relaciones con los demás y los roles”.³ Asimismo, la sexualidad a lo largo de nuestra vida es uno de los ejes sobre el cual se estructura y desarrolla nuestra cotidianidad, tanto en el espacio privado como en el público, si bien está asociada al cuerpo, al deseo, al erotismo, al placer, también lo está al desarrollo de la afectividad, de la identidad personal y de la autoestima. Por otro lado, también puede estar asociada al miedo, a la culpa, al rechazo, a la estigmatización y a la discriminación, a la violencia, al dolor y a la enfermedad y por lo tanto, puede ser fuente de frustración y malestar.

La sexualidad no sólo es biológica. Es una construcción social y simbólica que las distintas sociedades han elaborado a partir de la incontrovertible evidencia de las diferencias sexuales entre varones y mujeres. Las personas somos seres sexuados, no sólo por nuestras características corporales sino también por todos los significados sociales, culturales y políticos que las sociedades han construido a lo largo de la historia, a partir de ellas y en torno a ellas. Desde siempre la sexualidad ha sido objeto de un conjunto de dispositivos culturales, morales, religiosos y legales que han estatuido lo que “debe ser” el comportamiento apropiado para varones y mujeres en este campo. La sexualidad ha sido igualmente moldeada y normada en función a determinados intereses de clase, de género, de raza y de edad entre otros, que organizaron a partir de las diferencias sexuales, jerarquías y desigualdades como formas de control no solamente social sino también político, económico, que han perjudicado de modo visible y desproporcionado, por ejemplo, a las mujeres y a los niños y las niñas (UNESCO 2012).

La sexualidad es un universo complejo en el cual intervienen aspectos tanto biológicos, como psicológicos y sociales; engloba una serie de condiciones culturales, sociales, anatómicas, fisiológicas, emocionales, afectivas y de

2 Marco Teórico de la DITOE, RD 0548-2006-ED.

3 Sexualidad, En Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral, Ministerio de Educación, Lima, 2008, p. 23



conducta, relacionadas con el sexo que caracterizan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo. Encontrar una definición de sexualidad es una tarea difícil ya que la sexualidad hace referencia a un concepto multiforme, extenso, profundo y variadísimo de elementos que todos unidos forman el concepto de sexualidad como un todo. La sexualidad es un término dinámico, es vivida y entendida de modos diversos a lo largo y ancho de la geografía mundial atendiendo a las diferentes culturas, ideales, modelos de sociedad y de educación. Además de este condicionante socio-cultural, debemos tener en cuenta que la sexualidad es un concepto dinámico que ha ido evolucionando de la mano de la historia del ser humano.

No podemos encajonar la sexualidad como algo estático y predecible, sino como un todo que envuelve la vida del hombre, que evoluciona a lo largo de la historia, y no sólo de la historia en mayúsculas, sino también en la historia personal de cada individuo. La sexualidad nos acompaña desde que nacemos hasta que morimos, y va moldeándose al ritmo de nuestras experiencias de vida, poniendo su sello en todo lo que vemos, entendemos, sentimos y vivimos. Esta definición de sexualidad alimenta la definición de derechos sexuales. Como definición de trabajo de los derechos sexuales, he adaptado los términos incluidos entre corchetes en el proyecto de la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (1995)

“7: los derechos sexuales incluyen el derecho de la persona a tener control y a decidir libremente sobre los asuntos relacionados con su sexualidad, sin sufrir coacción, discriminación ni violencia. Incluyen el derecho a la información, para poder tomar decisiones responsables sobre la sexualidad; el derecho a la dignidad, la privacidad y a la integridad física, mental y moral al realizar una elección sexual; y el derecho al más alto nivel de salud sexual.”

Estos términos se basan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políti-

cos, que afirman la dignidad humana (Art. 1 de la Declaración) y garantizan la seguridad de la persona (Art. 3 de la Declaración y artículo 9 del Pacto); en los convenios de alcance regional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 5), que asegura el derecho a la integridad física, mental y moral; en los derechos a la privacidad (Art. 17 del Pacto), la libertad de pensamiento (Art. 18 del Pacto) y a la información (Art. 19 del Pacto); y en el Documento de El Cairo sobre el derecho a la salud sexual. La definición de trabajo está enmarcada por el reconocimiento de que la realización de los derechos económicos para la mujer está íntimamente vinculada con la realización de sus derechos sexuales.

Dimensiones de la sexualidad

Cómo lo he mencionado anteriormente, el concepto la sexualidad engloba tres dimensiones básicas del ser humano de forma decisiva en su desarrollo: biológica, psicológica y social. Y a pesar de que vamos a desarrollarlas brevemente, no debemos olvidar que el ser humano es una unidad holística e indivisible, de modo que estas tres dimensiones están íntimamente relacionadas y condicionadas unas por otras, por lo que no podemos separar el cuerpo físico de la mente, de las creencias o de la educación recibida. Sin embargo vamos a abordarlas una por una para facilitar nuestro estudio de la sexualidad:

- Dimensión biológica-reproductiva de la sexualidad

La dimensión biológica de la sexualidad en el ser humano, provee del sustrato anatómico fisiológico sobre el que se desarrollarán los distintos matices de la sexualidad de la persona. La dimensión biológica es crucial en distintos ámbitos de la vida sexual, como son: la procreación, el deseo sexual, la respuesta sexual, etc. Todos ellos están influenciados por la anatomía sexual. Así mismo la alteración física o fisiológica (del funcionamiento), puede acarrear distintos trastornos sexuales o enfermedades, que afecten a la vida sexual de la persona.



Comprende todos los aspectos relacionados con la anatomía y fisiología que permiten la expresión de la sexualidad, incluye el conocimiento del funcionamiento de los órganos del cuerpo que intervienen en la respuesta sexual humana. Se integran en esta dimensión las cuestiones relacionadas con el desarrollo sexual en las diferentes etapas del ciclo vital. Son parte de esta dimensión los aspectos relacionados con la reproducción humana, que comprende: la actividad sexual coital, los métodos de planificación familiar, la fertilización, la gestación, el parto, entre otros. El conocimiento de esta dimensión de la sexualidad por parte de los estudiantes, hombres y mujeres, es fundamental para que comprendan el funcionamiento de su cuerpo, sepan como cuidarlo y valorarlo para mantenerlo saludable, así como para prevenir el embarazo en la adolescencia, y la adquisición de infecciones de transmisión sexual, que pueden impedir el desarrollo de una vida plena.

- **Dimensión socio-afectiva**

La dimensión social, engloba el papel fundamental que ejerce la familia, los amigos, la educación recibida en el colegio, la religión, etc., sobre la sexualidad. Las distintas sociedades poseen modelos distintos de entender y vivir la sexualidad. Es por ello que existen grandes mitos sobre la calidez erótica de los latinos, la represión sexual de los países árabes, etc. Implica los vínculos afectivos y emocionales que se establecen en el proceso de interacción con otras personas, y que dan el sello característico a la expresión de la sexualidad humana. Así, pues, la dimensión socio-afectiva de la sexualidad integra factores psicológicos (emociones, sentimientos, actitudes personales) con factores socioculturales (características del entorno social y cultural). El conocimiento de esta dimensión de la sexualidad por las y los estudiantes es fundamental para comprender la diversidad de expresiones de la vida afectiva y emocio-

nal de una sexualidad saludable y plena, así como la importancia de construir espacios familiares de convivencia democrática que favorezcan el ejercicio de los derechos.

- **Dimensión ética y moral**

Comprende la reflexión sobre los valores y las normas que dan sentido a la relación que el o la estudiante establece con las otras personas. Esto implica el reconocimiento, aceptación y valoración del otro. Implica también el desarrollo del juicio crítico, a fin de poder orientar el comportamiento en una dirección beneficiosa para sí mismo y para los demás. El conocimiento por el o la estudiante de esta dimensión de la sexualidad, es fundamental para que comprenda la importancia de asumir la responsabilidad de las decisiones que tome sobre el ejercicio de su sexualidad. Asimismo esta dimensión alude al respeto por la diversidad de creencias, como también por el ejercicio de una libertad de conciencia acorde con los derechos humanos.⁴

Enfoques de la Educación Sexual Integral

La propuesta de la Educación Sexual Integral de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa se basa en enfoques sustentados en las Políticas Educativas del Sector, el Plan Educativo Nacional y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, referidos a:

- **Los Derechos Humanos como marco axiológico y ético de la sexualidad**

Con frecuencia las discusiones sobre la sexualidad humana y el comportamiento sexual suscitan una serie de consideraciones y respuestas complejas. Esto es especialmente cierto cuando se trata de la sexualidad femenina. Si bien las interacciones sexuales son una realidad fundamental de las relaciones sociales, las experiencias reales de la sexualidad de las niñas y las mujeres están determinadas por una serie de permisos y

⁴ Ley de Igualdad de Oportunidades Nº 28983 del 2007, Art. 6, inciso i).



restricciones que rara vez son aplicados por igual a los niños y los hombres. Los permisos y restricciones no sólo determinan las expresiones de la sexualidad femenina; a través de la sexualidad, influyen en todos los demás aspectos de la vida de las niñas y las mujeres.⁵

Como resultado de la creciente visibilidad y el apoyo logrado a nivel mundial por el movimiento que presiona por el reconocimiento de los derechos de la mujer en tanto derechos humanos, los asuntos relacionados con la sexualidad han llegado a las primeras planas. No resulta sorprendente el hecho de que, con frecuencia, las diferencias extremas hayan acompañado este proceso. En el transcurso de foros y eventos internacionales recientes, los debates y preocupaciones que marcaron la preparación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) en El Cairo lo demuestran.

Las controversias y negociaciones de El Cairo y las implicancias de las decisiones tomadas han sido discutidas de manera provocadora por Copelon y Petchesky en el artículo "Hacia un enfoque interdependiente de los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos: reflexiones sobre la CIPD y el futuro". Incluimos seguidamente un ejemplo del Programa de Acción (de aquí en adelante, el Documento de El Cairo) con el fin de poner de relieve la naturaleza de las complicaciones que rodean las discusiones sobre la sexualidad.

El documento de El Cairo reconoce el derecho a la salud sexual y reproductiva del siguiente modo: La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia,

la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia... [La atención de la salud reproductiva] incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales, y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. (Capítulo VII, párrafo 7.2, Programa de Acción, CIPD, 1994).

Basado en las definiciones de salud propuestas por la Organización Mundial de la Salud⁶ y en derechos fundamentales expresados en importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, el Documento de El Cairo es indiscutiblemente una de las declaraciones más progresistas que haya surgido recientemente mediante el consenso global al reconocer la actividad sexual como un aspecto positivo de la sociedad humana. Sin embargo, es evidente que aunque reconoce los derechos reproductivos (después de profundos enfrentamientos), los derechos sexuales por sí mismos y las obligaciones de los Estados miembros para garantizar el goce de tales derechos mantienen un carácter extremadamente provisional.

Todas las reservas sobre la articulación expresa de los derechos sexuales parecen haber sido planteadas en el Documento de El Cairo. En el capítulo VII, párrafo 7.2, el Proyecto del documento (1994) incluía la siguiente afirmación entre corchetes: "los derechos sexuales y reproductivos abarcan

5 A lo largo del texto me refiero a niñas y mujeres en conjunto o por separado, dependiendo del contexto. En algunos casos, las niñas están implícitas en el término "mujeres".

6 Los principios básicos de la constitución de la Organización Mundial de la Salud incluyen: "La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades..." "El goce del grado máximo de salud que se puede lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, convicciones políticas, condición económica o social." Estos principios fueron reafirmados en la Declaración de Alma-Ata (Conferencia Internacional sobre Atención de Salud Primaria) en 1978. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales también reconoce el derecho a "disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental" (Art. 12).



ciertos derechos humanos ya reconocidos en varios documentos sobre derechos humanos internacionales y en otros documentos que reflejan el consenso internacional.” En el mismo párrafo, las referencias a la “salud sexual y reproductiva” también se encontraban entre corchetes. El documento final mantuvo el término “derechos reproductivos” y se eliminó la referencia a los “derechos sexuales”; el lenguaje sobre la relación entre derechos reproductivos y otros derechos humanos se afinó para incluir las leyes nacionales. También se mantuvo las referencias a la “salud sexual y reproductiva” (capítulo VII, párrafo 7.4). Al ser incluida de manera contextual en el documento final, da la impresión que la salud sexual está inseparablemente vinculada –y a pesar de afirmaciones en contrario, hasta subordinada a la salud reproductiva y a tener hijos. La desaparición del término también evidencia la reticencia, e incluso la oposición, de la mayoría de los Estados para afinar y conservar el concepto de derechos sexuales, asumiendo las consecuencias de su inclusión. Esas reservas reflejan, a su vez, la volatilidad de los temas que se concentran en la sexualidad y los derechos sexuales, especialmente en relación con las mujeres.

En consecuencia, lo sucedido en la CIPD subraya el hecho de que la sexualidad no es un asunto “privado”. También nos deja la impresión de que la definición de los derechos sexuales y la forma en la que tal definición afectaría la vida de las niñas y las mujeres, incluyen el análisis de la manera en que el Estado influye actualmente en la articulación y expresión de la sexualidad femenina. El análisis resulta necesario para asegurar que estos derechos, una vez articulados, sean respetados y realizados por el Estado.⁷ También es fundamental conside-

rar cómo la comunidad⁸ y la familia, independiente mente del Estado y también en relación con éste, influyen en la sexualidad femenina. Este artículo examina la organización social de la sexualidad femenina y sus consecuencias para las niñas y las mujeres, el rol del Estado en la regulación del comportamiento sexual femenino, y los usos y limitaciones de los actuales instrumentos de derechos humanos en relación con la sexualidad femenina. Finalmente, presenta recomendaciones para alcanzar el desarrollo y la realización de los derechos sexuales de la mujer.

“Los derechos humanos se definen como facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tienen las personas y se basan en el desarrollo pleno de sus potencialidades. Son universales, inalienables, interdependientes, indesligables e indivisibles. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos, constituyen un aspecto central de los derechos humanos y desde su especificidad, comprometen la responsabilidad pública e individual de las personas de alcanzar una educación integral, bienestar, autonomía, capacidad de tomar decisiones libres y responsables, así como planificar y decidir sobre los aspectos que conciernen a su sexualidad.”⁹

- **Desarrollo humano como campo de integración entre lo individual y social**

El desarrollo humano integral implica el desarrollo físico, socio-afectivo, emocional, intelectual, ético, moral y sexual de las personas. Nos refiere al desarrollo de los individuos a través de las etapas de su ciclo vital, es decir, alude a los cambios cualitativos y cuantitativos que ocurren en la persona desde el momento de la concepción hasta el de su muerte. Cabe señalar

7 De carácter condicional en relación al párrafo 7.2, el texto incluido en el documento final es el siguiente: “Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso.”

(Capítulo VII, párrafo 7.3, Programa de Acción, CIPD, 1994)

8 La comunidad puede ser determinada por factores étnicos, religiosos, culturales, de clase, etc.

9 Los Derechos Humanos como marco axiológico y ético de la sexualidad. En Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral, Ministerio de Educación, Lima, 2008, pp. 25 a 27



que este desarrollo individual siempre está enmarcado en procesos de carácter histórico, social y cultural. En ese sentido, el desarrollo humano nos refiere al proceso de expansión de capacidades, en el cual, todas y todos pueden progresar con plenitud y en libertad. Esta concepción de desarrollo implica una comprensión de las personas como portadoras de necesidades y de potencialidades, metas y derechos que deben ser atendidos; no sólo en lo referido a la subsistencia y la protección sino también en cuanto a las necesidades y capacidades de libertad, creatividad, afecto, identidad, trascendencia y sentido.

- **Interculturalidad, diversidad y encuentro**

La Educación Sexual Integral de calidad, reconociendo la complejidad social y cultural de nuestro país y partiendo de un marco de respeto a los derechos humanos, adopta una perspectiva intercultural que toma en cuenta y valora las diferentes cosmovisiones, costumbres y prácticas referentes a la sexualidad y constituyen una estrategia para el desarrollo integral de las personas, con espacios de diálogo, convivencia y encuentro. La interculturalidad, como concepto, permite abordar críticamente la diversidad de los procesos culturales y la modalidad de sus intercambios, adoptando el paradigma de la relación intersubjetiva, es decir, del diálogo. Se trata de una relación que coloca a los interlocutores en un mismo nivel de valoración y reconocimiento, involucrándolos en un diálogo mutuamente gratificante y enriquecedor y se orienta a generar actitudes de respeto recíproco e interacciones mutuamente enriquecedoras.

En ese sentido, una propuesta intercultural bien entendida intenta eliminar las actitudes y conductas etnocéntricas y racistas que caracterizan a la sociedad persiana en su conjunto y ofrece pautas que preparan a los individuos y grupos sociales para desarrollar una valoración positiva de la diver-

sidad cultural y para entender y manejar adecuada mente los conflictos que surjan del contacto entre culturas, apuntando a superar la discriminación y la exclusión. La educación intercultural asume la diversidad cultural y el mecanismo de la interacción dialógica como recursos potentes para la construcción de sociedades realmente democráticas y para el desarrollo de procesos educativos pertinentes y significativos.

- **Equidad de género, igualdad desde la diversidad**

La noción de género refiere a la construcción social cultural que define valoraciones, comportamientos, funciones, oportunidades y cuotas de poder para mujeres y hombres, basada en las diferencias sexuales. Dichas percepciones y prácticas socioculturales organizan las relaciones sociales y de poder en un grupo humano en un determinado contexto y época. La equidad es la ausencia de disparidades implicando la misma oportunidad para mujeres y varones de gozar de condiciones de vida similares. La equidad de género trata de eliminar las brechas entre varones y mujeres que impiden la igualdad de oportunidades económicas, políticas, de acceso a la educación, a los recursos y a los servicios básicos de una sociedad. En consecuencia, las acciones de la Educación Sexual Integral deben contribuir a garantizar que mujeres y hombres ejerciten sus derechos en igualdad de condiciones, teniendo las mismas oportunidades, empoderándolos, desde la niñez, con el fin de desarrollar competencias, habilidades y actitudes que les permitan el desarrollo pleno, en todas sus dimensiones, disminuyendo las desigualdades que afectan en especial a la mujer y potenciando relaciones armoniosas entre ambos géneros.

La sexualidad y el Estado

Con frecuencia la organización comunal y la vigilancia de la sexualidad encuentran su



contraparte en el Estado, ya sea en el proceso de formación estatal o en el mantenimiento de un Estado consolidado. Dado que los procesos coloniales y neocoloniales están íntimamente ligados a la reformulación de las relaciones de género y, en consecuencia, de la sexualidad, los movimientos nacionalistas y revolucionarios han tenido a su vez un impacto en las posibilidades y realidades de los comportamientos sexuales de sus partidarios. Con pocas excepciones, estos movimientos han circunscrito la agencia femenina sexual, confinándola al rol de “madres de la nación” (esto es, la procreación domesticada) o al rol de la mujer luchadora (soltera), de la que se espera sea asexual o esté disponible sexualmente para sus compañeros). Los hombres nacionalistas, en su lucha contra los colonizadores, podrían tratar de neutralizar o de controlar la amenaza que perciben en una sexualidad femenina proactiva, mientras que las mujeres nacionalistas pueden intentar usar los espacios que se abren a través de la participación política para explorar las posibilidades de cambio en sus vidas, tanto en cuanto a la sexualidad como en otros aspectos. Estas luchas se producen en un contexto marcado por la heterosexualidad en el que (si bien se acepta el deseo de las mujeres por los hombres y viceversa, aunque se exprese de forma muy problemática), hay muy poco espacio para la lesbiana en el “nuevo Estado”.

Un Estado consolidado continúa ejerciendo influencia en el comportamiento sexual de sus ciudadanos. Un gobierno puede establecer medidas relativas al comportamiento sexual de un gran número de maneras. Indirectamente, a través de las políticas sociales y económicas que apoya, por ejemplo, puede otorgar incentivos relacionados con el pago de impuestos a los matrimonios heterosexuales, excluyendo de tales beneficios a otro tipo de uniones no legalizadas; puede permitir automáticamente que los matrimonios viajen al extranjero o migren juntos, pero no concede esta opción a otro tipo de uniones. También puede legislar directamente sobre el comportamiento sexual, alegando preocupación por la moralidad y la

salud pública; por ejemplo, criminalizando la homosexualidad o regulando la prostitución.¹⁰

El resultado de este tipo de disposiciones es la legalización de algunas actividades, principalmente las que están dirigidas a la procreación y las que se producen dentro del matrimonio y, a la vez, la ilegalización de otras, en especial las que no tienen relación con la procreación y están orientadas al placer (Alexander, 1994), determinando directamente quién califica para ser considerado ciudadano y, por extensión, quién merece la protección del Estado. Estas acciones de parte del Estado cuestionan la “privacidad” a la que se tiene derecho en relación con la actividad sexual. Ejemplos que ponen de relieve las tensiones entre los derechos a la actividad sexual y la privacidad, de un lado, y lo que el Estado percibe como sus intereses de otro, son las pruebas de control de la virginidad en Turquía, las consecuencias de las ordenanzas Hudood en Pakistán, la persecución de lesbianas (y *gays*) en Rumania e Irán (Amnistía Internacional, 1994), y los debates y la legislación sobre el comportamiento sexual dentro y fuera del matrimonio en Trinidad y Tobago a mediados de los años ochenta.

La identidad sexual es el derecho que tiene toda persona a que se le reconozca y respete como un ser distinto a los demás, entendiendo por identidad el conjunto de atributos, tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad; y que permiten por ello la individualización de un sujeto de derecho en sociedad. La preocupación por la identidad sexual es relativamente reciente. Todavía en el siglo XIX, cuando se presentaba un caso de intersexualidad, se pensaba que a la persona se le podía cambiar la identidad sexual, sin que sufriera por ello grandes alteraciones interiores, porque se desconocía el papel fundamental de la psiquis en la identidad sexual de la persona.

10 En el caso de la prostitución, el Estado puede actuar clandestinamente para obtener beneficios materiales de la regulación de la sexualidad femenina, mientras que simultáneamente viola derechos humanos fundamentales. Un ejemplo de ello son los casos de prostitución forzada de niñas y mujeres a través de las fronteras con la complicidad de funcionarios del Estado (Asia Watch, 1993). Este ejemplo ha sido extraído de Human Rights Watch (1994).



Actualmente, la definición de identidad sexual implica una serie de factores, tales como: el psicológico, social y biológico y (dentro de este último) el gonadal, cromosómico, genital y hormonal, entre otros. En la mayoría de las ocasiones, los hombres nacen con genitales masculinos y cromosomas *xy*; mientras que las mujeres, poseen genitales femeninos y cromosomas *xx*. Sin embargo, existen personas que no pueden ser clasificadas por estos factores, ya que poseen combinaciones de cromosomas, hormonas y genitales que no siguen las definiciones típicas que se han relacionado con el varón y la mujer. De hecho, algunas investigaciones sugieren que uno de cada cien individuos puede nacer con rasgos intersexuales, o lo que se conoce como hermafroditismo.

4. EDUCACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL

En el desarrollo de la conciencia sexual del hombre, intervienen aspectos relacionados con el encéfalo humano y que corresponden a los caracteres biológicos y psicológicos, sin olvidar la presencia de lo socio-cultural. Muchos han sido los criterios y conceptos relacionados con educación sexual llevados a libros e investigaciones por expertos del tema, (tanto en el ámbito nacional como internacional). Entre ellos encontramos el de las Doctoras Alicia González Hernández y Beatriz Castellanos Simons, quienes consideran que la educación sexual es un sistema de influencias educativas que debemos hacer llegar a nuestros alumnos (as) e hijos (as), basados en la conducta o manera de comportamiento correcto ante cualquier situación al respecto. Se debe tener en cuenta las relaciones que se establecen entre los propios niños (as) fomentadas en el respeto mutuo, la solidaridad y la comprensión entre ambos sexos.

Defendemos una educación sexual de carácter alternativo, que ofrezca al individuo la capacidad de elegir los patrones y modos de conducta acorde con su forma particular y única de interpretar la sexualidad y de decidir los caminos para recorrerlos. En la vida social, la sexualidad se manifiesta de la siguiente forma: internacionalmente está determinada la relación de los

individuos en el trato laboral discriminatorio entre hombres y mujeres, en el lenguaje masculinizado, sentido de proximidad a las niñas y de distancia a los niños mediante el tipo de juguete otorgado en estas edades. La armonía entre individuo-sociedad se logra cuando se educa en los principios de la libertad y la responsabilidad, la autodeterminación, la comprensión, tolerancia y reciprocidad con el otro, sin anular o sacrificar lo personal en aras de lo colectivo: sólo una educación que potencia estos dos niveles básicos de existencia del ser humano puede conducir al enriquecimiento de ambos sin contradicciones antagónicas, preparándolo para enfrentar y resolver los conflictos inherentes a la convivencia social.

En consecuencia, la convivencia es el proceso de preparación del ser humano para la vida. Cualquier manera de vivir y expresar la sexualidad que el individuo elija y le sea enriquecedora para, si no le daña física o espiritualmente, a su pareja ni a terceros, no es sólo aceptable, sino que el educador debe ayudarlo a convivir con ella, de la misma forma en que lo enseña a aceptar las elecciones ajenas.

Durante las últimas décadas, el Ministerio de Educación ha tenido experiencias positivas vinculadas al mejoramiento de la educación sexual, y particularmente a la equidad de género. Así, en más de una oportunidad, ha desarrollado propuestas para incluir la educación sexual en el currículo escolar de la educación básica. Se puede señalar, que la educación sexual en el país, como responsabilidad asumida por el Estado, se remite a la década de 1980, con el Programa Nacional de Educación en Población 1980-1990, del Ministerio de Educación. Dicho programa desarrollaba acciones con enfoque demográfico y de lucha contra la pobreza. En ese período, no se incorporaron en el Diseño Curricular de Secundaria contenidos referentes a: la familia y a la sexualidad humana, la paternidad responsable, los derechos del niño, la identidad sexual y la identidad de género, la planificación familiar y la prevención de enfermedades de transmisión sexual. De igual forma, entre 1985 y 1989, se incorporó un



seminario de educación en población en el currículo de formación magisterial. En 1988, se incluyeron temas de educación en población en el currículo de educación primaria y se elaboraron y distribuyeron guías metodológicas de educación en población, para apoyar el trabajo de los docentes en los niveles de primaria, secundaria y formación magisterial.

El Programa de Educación en Población apoyado por el Fondo de Población de Naciones Unidas- UNFPA y UNESCO concluyó en 1991, quedando los contenidos de educación sexual insertos en las asignaturas de Educación Cívica, Educación Familiar y Familia y Civismo. A consecuencia de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo (1994), surgió la necesidad de implementar un Programa Nacional de Educación Sexual 1996-2000, a cargo de la Oficina de Coordinación Universitaria y Programas Especiales de Prevención. El programa tuvo como marco la Política de Población (Ley Nacional de Población 26530, de 1995), la Estrategia Nacional de Alivio a la Pobreza, las Políticas de Mejoramiento de la Calidad Educativa y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de salud sexual y reproductiva (Plan de Acción de la CIPD 1994 y Plataforma de Acción Mundial de la IV Conferencia de la Mujer, Beijing, 1995).¹¹ “En el área urbana la mediana de estudios de los hombres es de 9.3 años, ligeramente mayor a la de las mujeres que es de 8.1 años. En el área rural la brecha es mayor, así tenemos que la mediana de estudios de las mujeres es de 2.9 años frente a 4.7 en los hombres.”¹¹

Durante el período 2001-2005, la educación sexual dejó de constituir un programa a nivel nacional y pasó a ser un tema del Área de Prevención Psicopedagógica, bajo la responsabilidad de la Oficina de Tutoría y Prevención Integral -OTUPI. En el 2005, el Ministerio de Educación aprobó el Diseño Curricular Nacional-DCN y el Reglamento de

Educación Básica Regular-EBR. El DCN de la EBR incorpora la educación sexual:

- a. Como temas transversales del currículo: “Educación para el amor, la familia y la sexualidad; Educación para la equidad de género; Educación para la convivencia, paz y ciudadanía; Educación en y para los derechos humanos; Educación en valores y formación ética; Educación intercultural y Educación ambiental.”
- b. Como contenidos básicos de las áreas curriculares: de Persona, Familia y Relaciones Humanas (componente Identidad y Personalidad, Sexualidad y Género), Ciencias Sociales (componente Ciudadanía), y Ciencia, Tecnología y Ambiente (componente Salud Integral, Tecnología y Sociedad, en el nivel de secundaria).
- c. Como tema del área de prevención psicopedagógica: dentro de la Tutoría y Orientación Educativa. La Educación Sexual, como se estipula en el Art. 34 del Reglamento de Educación Básica Regular también se desarrolla a través de la Tutoría y Orientación Educativa, definida como el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo a los y las estudiantes.

La Tutoría es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo y preventivo. Son agentes de la Tutoría y la Orientación Educativa: el tutor o tutora formal, los profesores, los directivos, el psicólogo o psicóloga escolar (si hubiera), los padres y madres de familia y los y las estudiantes. A partir del 2006, OTUPI derivó en la Dirección General de Tutoría y Orientación Educativa (DITOE), creada por DS 006-2006-ED. La DITOE es la instancia en la que se ubica formalmente la educación sexual en el Ministerio de Educación y depende directamente del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

En cuanto a la Implementación de acciones pedagógicas para el desarrollo de la educación sexual integral en las instituciones educativas, el Ministerio de Educación expresó que la propuesta pedagógica de la ESI (Educación Sexual

11 MUJICA, Rosa María y GARCÍA S.J., José María. Propuesta de Modelo Intervención: Para retener a las niñas andinas rurales es la escuela y lograr que terminen por lo menos la Educación Primaria. IPEDEHP Lima, enero, 2006. p. 8.



Integral) debía convertirse en una línea que parta de la experiencia, se recree en la ciencia y en los saberes culturales de la comunidad y vuelva a la experiencia para enriquecerla. No debía quedar sólo en la experiencia, ni sólo en la reflexión o el diálogo pedagógico.

En el marco del derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a recibir una educación integral de calidad, el Ministerio de Educación, desde el año 2006, implementó a través de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa un conjunto de acciones para el fortalecimiento de la educación sexual en las instituciones educativas del país.

Esto planteó el reto y la necesidad de ofrecer a todas las peruanas y peruanos una formación que incluya la educación sexual integral con calidad científica, ética y equidad, en cada etapa del desarrollo de nuestros estudiantes, como parte de su proceso educativo. Este proceso de implementación supone poner en práctica una propuesta pedagógica que incluye:

- Condiciones para el desarrollo de la Educación Sexual Integral.
- Aprendizajes básicos para la Educación Sexual Integral.
- Metodología basada en la actividad, participación y cooperación.
- Estrategias para la implementación de la Educación Sexual Integral.

5. MARCO NORMATIVO

• Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 7: Establece el Derecho a la salud donde todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de

enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

• **Decreto Legislativo N° 346, y su modificatoria Ley N° 26530, Ley de Política Nacional de la Población**

Artículo 9.- Los programas de alfabetización, de capacitación laboral, y de educación sexual y familiar, se orientan a elevar los niveles educativos de la población, sobre todo la femenina.

Artículo 11.- Se garantiza el desarrollo de programas de educación en materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, que comprendan los aspectos socio-demográficos de educación familiar sexual y de medio ambiente.

Artículo 12.- Son objetivos de la educación en población:



- b. Lograr una mejor calidad de vida familiar y social, a través de un esfuerzo educativo que permita crear conciencia de la dignidad de la persona humana y formar actitudes positivas hacia la paternidad responsable, el sentido y valor de la sexualidad, y la comprensión de las causas y efectos de la dinámica poblacional y su relación con el desarrollo del país.

Artículo 14.- La educación en materia de población considera: (...)

- c. La educación sexual se orientará a desarrollar un comportamiento personal basado en una concepción integral de la sexualidad humana en sus aspectos: biológico, psicosocial y ético, como componente natural del desarrollo personal y de las relaciones humanas, enfatizando la interrelación con la vida familiar.

Artículo 15.- Compete al Sector Educación: (...)

- e. Capacitar en materia de educación en población a los docentes que prestan servicios en centros y programas educativos.
- k. Participar en la supervisión intersectorial y multidisciplinaria de publicaciones y programas audiovisuales oficiales con contenidos referentes a educación sexual y familiar, a fin de asegurar la calidad científica y ética de dicha información.
- **Ley N° 28983** (16 Mar 2007) **Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres**

Artículo 6.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, in-

tegrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud** (20 Jul 1997)

Artículo 6: Establece el derecho a elegir métodos anticonceptivos así como a recibir información sobre planificación familiar

- **DL N. 346**, (06 Jul 1985) **Ley de Política Nacional de Población**, modificado por la Ley N° 26530 (09 Set 1995)

Artículo 9: Los programas de educación en sexualidad deben estar orientados a elevar los niveles educativos de la población.

Artículos 11 y 12: garantizan la existencia de programas de educación en población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo que incluye a la educación familiar y sexual que incluya aspectos sobre la paternidad responsable y el valor y sentido de la sexualidad.

Artículo 14, inciso c): indica que la educación sexual será orientada a desarrollar un comportamiento personal basado en concepciones integrales de la misma, abarcando las dimensiones biológicas, psicosociales y éticas

- **Código del Niño y del Adolescente**, Ley N° 27337 en vigencia desde 1993 y actualizado en el 2000

Título Preliminar, Artículo X.- Proceso como problema humano

El Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los



niños y adolescentes. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos

Capítulo II: Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 15.- A la educación básica: (...)

g) La orientación sexual y la planificación familiar.

- DL N° 25762 y modificatoria, Ley Orgánica del Ministerio de Educación: DS N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

Art. 47: Funciones de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa

Normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de la tutoría, la educación sexual, la promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y La convivencia escolar democrática.

- Resolución Directoral N° 0180-2008-ED (16 Jul 2008), Lineamientos Educativos
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales

Artículo 8.- De la equidad de género

Los objetivos en el aspecto de equidad de género en la educación rural son los siguientes:

- a. Que en las escuelas rurales impere la equidad y desaparezcan las prácticas de discriminación a las niñas y adolescentes, por motivos de raza, insuficiente manejo de la lengua oficial y extraedad.
- b. Que las niñas y adolescentes puedan lograr aprendizajes oportunos acerca

del proceso de transformaciones personales que se producen durante el período de la pubertad y del significado y valor de tales cambios en el desarrollo femenino.

- c. Que, en un ambiente de equidad para todos los estudiantes, el trato personalizado y respetuoso de los profesores a las niñas y adolescentes se convierta en práctica dominante y cotidiana.

- DS N° 003-2002-PROMUDEH, Plan de acción por la Infancia y Adolescencia 2002- 2010

Reconoce los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes. Asimismo, señala que falta orientación y que no hay una oferta de planificación familiar para adolescentes; que existe una visión moralista del ejercicio de la sexualidad adolescente, la cual no es reconocida como un derecho sino como un problema; y, finalmente, que no se imparte una educación sexual apropiada y que las y los adolescentes desconocen las medidas de protección con relación al VIH y el SIDA (pp. 33-34).

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y Reglamento

Artículo 9.- Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

- a. Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.



- b. Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

Artículo 21.- Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son: (...)

- f. Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes.

Instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los derechos sexuales de las mujeres

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 Dic 1948.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño, 1959.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - 1966, entro en vigor a partir del 03 Ene 1976 (Art. 12, 26).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), 1979, entro en vigor en 1981.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, 1986, y Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, 1995. Derecho al desarrollo personal y social; el desarrollo social no puede ir en contra de los derechos individuales.

- Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución de la Asamblea General de la ONU, en vigor desde 1990, particularmente el Principio del Interés Superior del Niño y el planteamiento de que las niñas, los niños y las y los adolescentes no son objeto de protección sino sujeto de derecho que deben acceder al disfrute del más alto nivel posible de salud; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; a la expresión y a la libre opinión acorde con su edad y madurez.
- Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia Contra la Mujer, Belém do Pará, 1994.
- Protocolo de San Salvador, Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la salud, al más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social (Art. 10), y el deber que tienen los diversos sectores del Estado de asegurar el bienestar integral (Art. 9).

Otros compromisos internacionales

- Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Teherán, 1968.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, México, 1984, que reconoce que el embarazo adolescente es un problema poblacional y de salud pública.
- Conferencia Mundial para el Avance de la Mujer, Kenya, 1985, con las Estrategias de Nairobi, referidas al derecho a decidir libre e informadamente el número de hijos que se desea tener así como el espaciamiento entre los embarazos; asimismo, se refieren al derecho a contar con información, educación y medios para tomar las decisiones sobre el número de hijos.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, 1993.



- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994. Aborda los derechos reproductivos, la salud sexual y la salud reproductiva, la información, la educación sexual y los servicios de salud reproductiva y sexual para adolescentes, el empoderamiento de la niña y de la mujer indígena, la transversalización del tema de género y la equidad de género.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995, y la Declaración de Beijing, que se refiere a los derechos sexuales.
- Conferencia sobre la Infancia, 2000. Aborda el interés superior del niño, el derecho a la educación y a la salud, el desarrollo de la niña, la salud de la mujer, la situación de los niños en circunstancias especialmente difíciles, y las medidas necesarias para prevenir el SIDA, disminuir la mortalidad materna y promover el desarrollo integral.
- Cumbre de Desarrollo del Milenio, 2000, con las Metas y Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con relación a la educación, la equidad de género, la salud materna, la mortalidad infantil y el VIH-sida.
- Conferencia Internacional sobre Sida (2001) y Declaración de Compromiso. Se refieren a la educación e información para la prevención en adolescentes y jóvenes (p. 42: 55), la educación preventiva en igualdad de género (p. 61); las estrategias, normas y programas que enfrenten la falta de información sobre protección (p. 64); la educación y orientación a niños, niñas y adolescentes para reducir su vulnerabilidad frente al VIH-SIDA; programas de estudio para adolescentes que incluyan el abordaje del VIH-SIDA; servicios de salud con información, apoyo psicológico y educación sexual para jóvenes (p. 64); eliminación de la violencia contra la mujer (p. 62) y de la discriminación contra las personas que viven con VIH (p. 59).
- Marco de Acción de Dakar, del Foro Mundial sobre la Educación, Senegal (2002), que reafirma la Declaración Mundial sobre Educación para todos de Jomtien, Tailandia (1990) y es congruente con el Marco de Acción Regional de Educación para Todos en las Américas-República Dominicana (2000). En Dakar se plantearon seis objetivos relacionados con:
 - La protección y educación integral a la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.
 - El acceso a la enseñanza primaria de buena calidad para todos los niños y niñas, especialmente para aquellos que están en circunstancias difíciles y que pertenecen a las minorías étnicas.
 - El acceso equitativo de los jóvenes y adultos a un aprendizaje adecuado que atienda sus necesidades de aprendizaje y los prepare para la vida activa.
 - La alfabetización y educación básica de los adultos, en especial de las mujeres.
 - La supresión de las disparidades entre géneros en educación primaria y el logro, al 2015, de la equidad entre los géneros en la educación
 - La mejora de los aspectos cualitativos de la educación y de las competencias básicas.

6. CONCLUSIONES

El nivel de conocimientos y las actitudes de los estudiantes investigados demuestran que la efectiva implementación de los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral, mejoraron estos aspectos de forma significativa. Así también, el nivel de conocimientos de los estudiantes sobre sexualidad mejoró significativamente luego de implementarse en forma efectiva los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral.



La actitud de los estudiantes hacia la sexualidad mejoró luego de implementarse en forma efectiva los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral. La información sobre los temas de educación sexual y los cambios conductuales y actitudinales de los estudiantes del 5º Grado de Educación Secundaria, en relación a la sexualidad y su correspondiente ejercicio, se debió a la efectiva implementación de los Lineamientos Educativos y Orientación Pedagógicas para la Educación Sexual Integral.

7. RECOMENDACIONES

La formación y capacitación continua en Educación Sexual Integral requiere, por un lado, trabajar las actitudes, creencias y prejuicios de los docentes-tutores (de ambos géneros), así como fortalecer capacidades para que los docentes-tutores incorporen en su práctica el enfoque de derechos humanos, equidad de género y de interculturalidad. De este modo, el trabajo responderá plenamente a las necesidades de los estudiantes y de su comunidad, y se comprometerán más con el objetivo de promover la participación de todos los actores relevantes, en especial de niños, niñas, adolescentes, y sus madres y padres.

Dado el carácter integral de la educación sexual, se requiere la confluencia de todos los actores para garantizar que se implemente con una visión amplia, democrática, participativa, equitativa, con calidad y en el marco de los derechos humanos, y que contemple una estrategia de trabajo multisectorial: sociedad, familia, escuela.

Todavía existentes profesores o tutores que manifiestan rechazo a poner en práctica el Programa sobre Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual

Integral debido a tabúes, lo que les imposibilita responder las preguntas de los estudiantes por considerarlas impropias de la edad escolar. Ante ello, se sugiere una intensa preparación en el tema, a nivel profesores y/o tutores, a fin de que respondan a los objetivos trazados por el Ministerio de Educación sobre el tema de la Educación Sexual Integral.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) Capítulo VII, párrafo 7.3, Programa de Acción.
2. Declaración de Alma-Ata (Conferencia Internacional sobre Atención de Salud Primaria) en 1978.
3. Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral, Ministerio de Educación, Sexualidad, 2008, Lima, p. 23.
4. Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral, Los Derechos Humanos como marco axiológico y ético de la sexualidad. Ministerio de Educación, 2008, Lima, pp. 25 a 27.
5. Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983 del 2007, Art. 6, inciso i).
6. Marco Teórico de la DITOE, RD 0548-2006-ED.
7. MUJICA, Rosa María y GARCÍA S.J., José María. 2006. Propuesta de Modelo Intervención: Para retener a las niñas andinas rurales es la escuela y lograr que terminen por lo menos la Educación Primaria. IPE-DEHP Lima, enero, p. 8.
8. Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 12.